

## ACTA N° 14.645

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 25 DE JULIO DE 2018

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Dr. Gustavo Cersósmio.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0278

Expediente N° 2017-52-1-07657 - DIRECTORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DEL PREDIO PADRÓN N° 7372 DE LA CIUDAD DE FRAY BENTOS - Se autoriza la desafectación y se adoptan otras medidas acerca del particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 4 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cursó Oficio N° 9667/17, con fecha 23/8/2017, por el cual manifiesta el interés de dicha Secretaría de Estado con respecto al predio padrón N° 7372 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

**CONSIDERANDO:** I) Que los servicios informan que de acuerdo a la documentación que obra en poder del Banco e información registral y catastral, el inmueble 7372 (SIGB ID 145058) del departamento de Río Negro, localidad de Fray Bentos (antes en mayor área 5285 y 7318 y antes 4186, 3654, 1506 y parte del 1508 rurales) señalado como solar 53 en el

Plano del Agrimensor Roberto Benelli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 5282 el 1/11/2012, es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay.

II) Que por Oficio N° 021/17 del 4/1/2017, la Agencia Nacional de Vivienda, informa que el padrón objeto del presente, no es propiedad fiduciaria de ese organismo.

III) Que sobre dicho inmueble al día de la fecha funciona el Centro Caif "Corazón" el cual ha realizado construcciones en el período 2007-2008, en convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

IV) Que según informe técnico del 3/5/2018, el cual evalúa que por los 112 metros construidos descontando las obras realizadas en el año 2007 y de acuerdo a la tasación que luce en el expediente de fecha 16/3/2018, sería conveniente realizar la transferencia del padrón, antes mencionado, como desafectación a título oneroso, estimándose el valor en ochenta y ocho mil quinientos dólares estadounidenses (US\$ 88.500).

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la desafectación de su actual destino del predio padrón N° 7372, solar 53, de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, al uso del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, encomendado al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales las negociaciones pertinentes.

2.- Establecer que dicha desafectación será a título oneroso, por la suma de ochenta y ocho mil quinientos dólares estadounidenses (US\$ 88.500).

3.- Comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

N° 0279

Expediente N° 2018-52-1-06779 - COMITÉ DE PRESUPUESTO - PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 - Se aprueba y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Comité de Presupuesto, de fecha 23 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019, elevado para su consideración por el Comité de Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto fue formulado teniendo en cuenta las directivas formuladas por el Directorio y aquellas incluidas en el instructivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 025/C/18 de fecha 12 de abril de 2018.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019.

2.- Remitir el Proyecto de Presupuesto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas a sus efectos".

N° 0280

Expediente N° 2018-52-1-03084 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LAS SRAS. AA Y BB - Se desestiman los recursos administrativos interpuestos.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Andrés Achard, de fecha 28 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y jerárquico, interpuestos con fecha 6 de abril del corriente por las Sras. AA y BB contra la resolución dictada en fecha 30 de agosto de 2017, por la División Seguimiento y Recuperación de Activos (expediente administrativo 2014-52-1-18379).

**RESULTANDO:** I) Que las recurrentes manifiestan que tomaron conocimiento del acto el 20 de marzo de 2018, al ser notificadas de una demanda judicial de *"entrega de la cosa ante el Juzgado de la Costa de 5 Turno en autos BHU c/AA y OTROS -Entrega de la Cosa- IUE 467-283/2017"*, cuando acceden por primera vez al contenido y detalle de la verdadera resolución del Banco.

II) Que señalan, asimismo, que la notificación practicada por el BHU con fecha 6 de setiembre de 2017, no les permitió conocer el contenido de la resolución que ahora se impugna, por lo que se encuentran en plazo para interponer recursos administrativos.

III) Que, posteriormente fundan las razones por las cuales entienden que debe hacerse lugar a los recursos interpuestos y solicitan la revocación de la resolución impugnada.

**CONSIDERANDO:** I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido, se

procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos, por haber sido presentados en forma extemporánea.

II) Que conforme surge de fs. 71 del expediente 2014-52-1-18379, la notificación de la resolución impugnada lo fue en fecha 6 de setiembre de 2017, hecho que surge de la propia acta de notificación (cedulón) y de la constancia de "*Se deja cedulón con copia de rescisión*".

III) Que, en consecuencia, los recursos presentados en fecha 6 de abril de 2018 lo fueron en forma extemporánea, esto es, ya transcurrido en exceso el plazo de 10 días corridos, establecido en el artículo 317 de la Constitución, habiendo adquirido el acto administrativo impugnado la calidad de firme.

IV) Que atento a ello, no es posible ingresar al análisis de los agravios formulados por las recurrentes contra la resolución dictada en fecha 30 de agosto de 2017 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

**ATENTO:** A lo previsto en los artículos 317 y 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU y artículo 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

**RESUELVE:** 1.- Desestimar por extemporáneos los recursos administrativos interpuestos por AA y BB contra la resolución dictada en fecha 30 de agosto de 2017 por la División Seguimiento y Recuperación de Activos en expediente administrativo 2014-52-1-18379.

2.- Notificar personalmente a las recurrentes en el domicilio constituido".

Nº 0281

Expediente Nº 2018-52-1-05750 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE AA SA - OBSERVACIÓN DEL GASTO - Se reitera el gasto.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0254/18 de fecha 31 de marzo del corriente, por la cual se dispuso la ampliación del contrato suscrito con la empresa AA SA en 905 horas, por concepto de servicios de lanzamientos, limpiezas, tapiados y destapiados, por un monto total de \$ xxxxx más IVA.

**RESULTANDO:** Que con fecha 17 del mes en curso, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, observó el gasto por la causal principio de ejecución.

**CONSIDERANDO:** I) Que en los últimos meses del año 2017, como consecuencia de irregularidades en el servicio prestado por

el anterior adjudicatario, se generaron diversas dificultades relacionadas con el mantenimiento de los inmueble en custodia del Banco que debieron ser subsanadas por la nueva empresa contratada.

II) Que en el transcurso del corriente año se ha registrado un incremento de las tareas vinculadas a la ejecución de lanzamientos de viviendas.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.